

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

{ San José, miércoles 2 de diciembre de 1885. }

NUMERO 252.

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

**Diciembre de 1885.**

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

**Fiestas** 1º—Santa Natalia, esposa de San Adriano, mártir; San Egérico, obispo de Verdum; San Eloy (*Patrón de los plateros*); San Casiano, mártir; San Mariano, diácono mártir.—Del Antiguo Testamento: el profeta menor Nahum.

**Sér.** 2.—Santa Bibiana, virgen y mártir; Santa Aurelia, mártir.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Comisión Permanente.**

Decreto.

**Secretaría de Relaciones Exteriores.**

Acuerdo.

**Secretaría de Gobernación.**

Acuerdo.

**Secretaría de Hacienda.**

Aviso.

**Administración Judicial.**

Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Sección de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**COMISION PERMANENTE.**

Por haberse publicado con un error, se reproduce el siguiente decreto.

Nº 12.

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

A solicitud del Municipio de San Mateo, y en uso de la atribución que le confiere la fracción 4ª, artículo 94 de la Constitución,

DECRETA :

Art. único.—Autorízase á la Municipalidad del cantón de San Mateo para vender el terreno de la legua de su propiedad, con las formalidades establecidas en las fracciones 1ª, 2ª, 3ª, 6ª y 7ª, del acuerdo supremo número XVII de 28 de mayo de 1879, con las siguientes modificaciones :

1º.—El rematario puede pagar sin interés y por cuartas partes el valor del terreno, á fin de cada año, contado desde el día en que se otorgue la correspondiente escritura.

2º.—Si el rematario pagare al contado el precio del terreno, se le rebajará el seis por ciento de la cantidad en que lo comprare.

3º.—La falta de pago de cualquiera de las anualidades, producirá la pérdida del beneficio del término, y el comprador podrá ser ejecutado por la totalidad del crédito que adeude todavía á la Municipalidad.

4º.—En la escritura respectiva quedará el terreno vendido especialmente afectado al pago del precio.

**AL PODER EJECUTIVO.**

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los treinta días del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,  
Presidente.

JUAN J. ULLOA G.,  
Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á los treinta días del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

*Ejecútese.*

BERNARDO SOTO.

E Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

C. DURÁN.

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**

**Cartera de Gracia.**

Nº 140.

Palacio Nacional.

San José, 1º de diciembre de 1885.

Vista la solicitud del reo Ramón Ocampo, para que se le comute por confinamiento la pena de presidio á que ha sido condenado por el delito de depósito de aguardiente clandestino; con presencia del informe del Supremo Tribunal de Justicia, y considerando: que los motivos de edad avanzada alegados por el peticionario, son fundados, en virtud de ser mayor de sesenta años, según consta de la certificación que exhibe, S. E. el General Presidente de la República

RESUELVE:

Comutar la pena indicada, por confinamiento en la villa de San

Ramón, jurisdicción de la provincia de Alajuela.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.  
ESQUIVEL.

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

**Cartera de Policía.**

Nº 169.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 30 de 1885.

Con motivo de ser imposible al Médico del pueblo de Limón, trasladarse á Carrillo, cuando las necesidades de esta población lo exijan, por hallarse interrumpido el servicio del ferro-carril, á causa de las grandes avenidas de los ríos, y en atención á que han ocurrido algunos casos de fiebre en dicha población de Carrillo, Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Señor Doctor Don José María Castro Fernández, para el desempeño de las funciones de Médico del pueblo de Carrillo, y asignarle el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos (\$ 250), que se le pagarán de eventuales de Policía.—El Señor Castro Fernández permanecerá en el ejercicio de su destino por el término de un mes, y si fuese indispensable, por todo el mayor tiempo que el Gobierno estime conveniente.—Comuníquese.

Rubricado por Su Excelencia el General Presidente.

DURÁN.

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

**Admón. General de Aduanas.**

**Aviso.**

Á los Sres. comerciantes se les recuerda el cumplimiento del acuerdo nº 207, de 21 de febrero del corriente año, que dice así:

“Mientras se prepara convenientemente el edificio que debe servir de Aduana Central, Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Las mercaderías deberán ser desalmacenadas cuarenta y ocho horas después de haber llegado al local que provisionalmente se halla destinado á ese objeto, bajo la

pena de un peso de multa diaria, por quintal.”

San José, noviembre 29 de 1885.

*El Admor. de la Aduana Central.*

J. A. QUIRÓS.

6 v. 2.

**CONOCIMIENTO**

de los expendedores de licores extranjeros cuyas patentes vencen del 1º al 31 de diciembre próximo entrante.

FECHAS.	NOMBRES.	RESIDENCIA.
Diciembre 1º	Ramón Royo	Esta ciudad.
..	Victor Anbert	..
..	Aurelio Hernández	..
..	Ramón Royo	..
..	Francisco Guadamuz	Santa Cruz.
..	Maximiliano Quesada	Grecia.
..	Eusebio Vicente	Esta ciudad.
..	Francisco Mora	..
..	Pedro Hurtado	Desamplos.
..	José Díaz	España.
..	Paulino Ortiz	Heredia.
..	Minor C. Keith	Carrillo.
..	Salvador Santos	Libertá.
..	José Sacristán	Esta ciudad.
..	José Lepuy	..
..	Apolonio Leira	..
..	Tomás Carrasco	..
..	Antonio Chinchilla	Naranjo.
..	Francisco Flores	Esta ciudad.
..	Braulio Morales	Heredia.
..	José Prada	Esta ciudad.
..	Bartolomé Anguiano	Carrillo.
..	Vicente Herrera	Alajuela.
..	Guetano de Benedictis	Esta ciudad.
..	Miguel Millet	..
..	Cayetano Cavigal	Alajuela.
..	Paulino Ardón	Esta ciudad.
..	Francisco Quesada y C <sup>ta</sup>	..

Inspección General de Hacienda.—San José, noviembre 25 de 1885.

MAN. M<sup>o</sup> CALVO.

**ADMON. JUDICIAL.**

**EDICTOS.**

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que el Señor Juan Quirós Monestel, se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando hasta seiscientos manzanas de terreno baldío, situado en el punto llamado “Fila del Cedral,” jurisdicción del Puriscal, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia de San José, entre los linderos siguientes: Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y al Oeste, el río llamado “Tulin” de por medio, tierras baldías. Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las once del día veintiocho de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

*Miguel Pacheco,*  
Srio.

3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Señores Jerónimo Rodríguez Naranjo, Diego Marín Soto, y Mercedes Marín y

Chacón, mayores de edad, casados los dos primeros y soltero el tercero, agricultores, el primero vecino de Santa María de Doña y los otros del barrio de San Juan de esta ciudad, denunciando una mina de oro que lleva el rumbo de Norte a Sur, y se encuentra en terrenos propios del primero (Rodríguez), en la aldea de Santa María de Dota, distrito 2º, cantón 2º de esta provincia; y linda: al Norte, el río "Parrilla Chiquito;" al Sur, el río "Parrilla Grande;" al Este, con el camino de la "Picada" y terrenos de Cornelio Monge; y al Oeste, baldíos.

Y se publica este denuncia para que las personas que se consideren con derecho a la mina denunciada, se presenten a legalizarlo en esta oficina en el término de ley.

Dado en la ciudad de San José, a la una de la tarde del día veintiocho de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

MIGUEL PACHECO,  
Secretario.

3. v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Trinidad Zúñiga y Ruiz rectificando el denuncia que hizo el 5 de octubre próximo pasado, en los términos siguientes: 300 manzanas de terreno baldío, situadas en la aldea de San Marcos de Dota, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia, entre los linderos siguientes: al Norte, terrenos de Rudecindo Román; al Sur, tierras poseídas por los herederos de Francisco Mora y Varela, y terrenos baldíos, quebrada "Las Cruces" de por medio; al Este, terreno de los herederos de Manuel Amador; y al Oeste, terrenos denunciados por el Sr. Pablo Marín, quebrada de Ardilla en medio.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, a las doce del día veintitrés de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,  
Srío.

3. v. 3

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Señores José María Valverde y Agustín Solano, denunciando hasta diez caballerías de terreno baldío, cinco para cada uno, situado en el distrito tercero, cantón primero de la provincia de Cartago, entre los siguientes linderos: al Norte, tierras de la cañada pertenecientes a los vecinos de San Nicolás y del Carmen de Cartago; al Sur, con terrenos de la testamentaria del finado Presbítero Don Fernando Chavarria; al Este, con terreno de los vecinos de San Rafael de Cartago, llamado "Las Huacas", río Reventado en medio, y con terrenos llamados "Retes" pertenecientes a los herederos de Carmen Arias y José Antonio Solano; y al Oeste, río "Avance" en medio, con terrenos denominados "Felipe Díaz" y del barrio de San Nicolás de Cartago.—Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer a él, se presenten a formalizarla en esta oficina en el término

de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, a las once de la mañana del día veintiseis de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,  
Srío.

3. v. 2.

A las doce del día nueve de diciembre próximo, dará principio este Juzgado a la venta al mejor postor, en la puerta exterior del mismo, de las fincas siguientes.—Casa con el solar en que está ubicada, situada en la villa del Paraíso, distrito 1º cantón 2º de la provincia de Cartago, constante la casa como de seis varas de largo y como de cuatro varas de ancho, de construcción de adobes, madera de cuadro, y cubierta de teja, con sala, cuarto, cocina y corredor; y el solar como de un cuarto de manzana, sembrado de café; y caña de azúcar, entre estos linderos: al Norte, calle en medio, con casa y solar del Señor Carlos Picado; al Sur, con casa y solar del Señor Ambrosio Valverde; al Este, con casa y solar de la Señora Juana Solano; y al Oeste, calle en medio, con casa y solar del Señor Apolinar Picado.—Casa con el solar en que está ubicada, situada en el pueblo de Orosi distrito 1º cantón 2º de la provincia de Cartago; mide la casa diez y ocho varas de largo y once varas de ancho, con sala, tres cuartos, corredor y cocina, de construcción de adobes, madera de cedro cuadrada y con techo de teja; la cocina es de hornos y pared de tablas: el solar contiene el mismo largo y ancho de la casa; y linda: al Norte, con terreno del mismo pueblo de Orosi; al Sur, calle en medio, con ídem de la Iglesia de aquel lugar; al Este, calle en medio, con casa y solar del Señor Julián Guzmán; y al Oeste, calle en medio, con cafetal del Señor Mercedes Rojas.—Dichas fincas pertenecen a los Señores José de Jesús Coto y Tomás Segura, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeudan al Tesoro Público, procedentes de una multa.—Se venden sin sujeción a tipo en el precio de ellas.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, noviembre 10 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,  
Srío.

3—3

A las doce del miércoles diez y seis del entrante mes de diciembre, dará principio este Juzgado a la venta, al mejor postor en la puerta principal del mismo, de la finca siguiente:—terreno situado en el barrio de Pavas, jurisdicción de esta ciudad, distrito noveno de este cantón. Linderos: al Norte, calle de por medio, potrero del fondo; al Sur, calle de por medio, propiedad de José Agüero; al Este, propiedad de Miguel Ramírez y Manuel Agüero, y al Oeste, terrenos de Antonio Gallegos y de la compradora. Medida superficial: cinco manzanas, poco más ó menos. No tiene ningún gravamen.—La hubo la Señora Petronila Quesada por compra al Señor José Marín, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo noveno, folio ciento treinta y tres, finca número mil doscientos, "Oriental", inscripción número uno.—Ha sido valorada a ciento sesenta y cinco pesos manzana, ó sea toda en ochocientos veinticinco pesos. Perteneció a la sucesión de la Señora Petronila Quesada y Castro de Arias, que

la componen únicamente los menores Rómulo, Jenaro y Emilio de Jesús Quesada y Chacón, educandos y de este vecindario, representados éstos por su tutriz legítima Doña Baltazara Segovia y Valverde, y se vende por ejecución que le sigue Don José Salazar Morales como Fiscal de Hacienda Nacional específico. Las personas que quieran hacer postura, ocurran que se les admitirá la que hagan siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.

San José, noviembre 25 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,  
Srío.

3—3

A las doce del miércoles diez y seis del corriente, se han de rematar en el mejor postor, los bienes siguientes:—un terreno como de una manzana, de superficie quebrada, figura irregular, dedicado a agricultura, situado en el barrio de San Isidro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Antonio Arce; Sur, con calle pública; al Este, calle y río de "Tibás" en medio, con propiedad de la testamentaria del Señor Ignacio Delgado y Gutiérrez; y Oeste, río de "Tibás" en medio, con ídem de Marcos Villalobos. Adquirido por el causante Ignacio Delgado y Gutiérrez, por compra a José María Carbonero. Está inscrita sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y seis, folio noventa y uno, finca número ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco, "Oriental", asiento número uno. Valorado en ciento cincuenta pesos. Un terreno de agricultura plano y quebrado, de figura irregular, como de dos manzanas y un cuarto, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que la finca anterior. Linderos: Norte, con propiedad de Juan Cortés; Sur, calle en medio, con ídem de Ascensión León; Este, con ídem de Florencio Vindas; y Oeste, calle en medio, con ídem de Juan Cortés y Eusebio León. Lo adquirió el causante por compra a Joaquín Ramírez. Está inscrito sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y seis, folio noventa y cinco, finca ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete, "Oriental", asiento uno. Valorado en trescientos treinta y siete pesos, cincuenta centavos. Una vaca alazana, parida, en diez y siete pesos.—Una ídem alazana, o vera, parida, en veintidós pesos.—Un macho pardo, en diez y siete pesos.—Una máquina de peinar tierra, en mal estado, en seis pesos.—Una olla grande, en seis pesos.—Dos escaños, en cinco pesos.—Una mesa pequeña, en un peso cincuenta centavos.—Los materiales de una casa de habitación, en sesenta pesos.—Una vaca parida, sarda, mora, en treinta y cuatro pesos.—Otra ídem sarda de colorado y blanco, en veinte pesos.—Y una yegua melada, con un potrillo al pie, en cinco pesos. Estos bienes pertenecen a la sucesión del Señor Ignacio Delgado, y se venden a pedimento de partes, para el pago de costas y deudas. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en primera instancia de Heredia.—Diciembre 1º de 1885.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,  
Secretario.

3—1

A las doce del día sábado veintiseis de diciembre próximo, se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado las dos fincas siguientes.—Primera: terreno situado en el barrio de Santiago, en San Ramón, jurisdicción de la provincia de Alajuela, constante de nueve caballerías, sesenta y dos manzanas, de superficie desigual; lindante: Norte, terreno de Manuel Rodríguez, camino que conduce a Puntarenas en medio; Sur, terreno baldío; Este, "Sizio de Fonseca" y "Agua Agua", y Oeste, terrenos denunciados por Pío Castro y Ramón Rodríguez. Valorada en \$ 644.75 centavos.—Segunda: una casa de habitación, de 13 varas de largo por 8 de ancho,

con su cocina de 8 varas de largo por 5 de ancho; cubierta de teja y forrada con tablas; situada en el barrio antes mencionado; y además una galera de madera redonda en mal estado, de 12 varas de largo por 11 de ancho, con un caedizo, un trapiche y todos sus útiles, esto es, una cañoa, una paila y dos molinos; todo valorado del modo siguiente: los materiales de la casa de habitación en \$ 150, la galera que cubre el trapiche en \$ 12 y los demás objetos en \$ 110.—Ambas fincas no están inscritas.—Pertenece a Don Salvador Borbón y Ulloa, y se venden de orden de este Juzgado, a solicitud del Señor Don Casimiro Chacón y Segovia, en virtud de ejecución, para el pago de cantidad de pesos que aquél le adeuda.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura civil y de comercio en la 1ª instancia.—San José, noviembre 30 de 1885.

INOCENTE MORENO.

Ramón Loria Iglesias,  
Srío.

A las doce del día quince del próximo diciembre se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este despacho, un terreno como de media manzana, situado en el barrio de San Pedro, distrito y cantón 2º de esta provincia, dedicado a pastos, lindante: al Norte y Oeste, terreno de José Villegas; Sur, ídem de Jerónimo Rodríguez; y Este, calle en medio, ídem del Presbítero Don Miguel Alvarado.—Vale treinta pesos, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 82, folio 5,713, Oriental, asiento 1.—Pertenece a la mortuoria de Cefarina Miranda y Ulate, y se vende de orden de este Juzgado, a pedimento de partes, para el pago de costas de dicha mortuoria.—Quien quisiera hacer propuesta arreglada, ocurra, que se le admitirá.

Juzgado único Constitucional.—Barba, noviembre 26 de 1885.

PÍO MONGE.

José N. Muñoz V.—José Monge M.

A las doce del día 29 de diciembre entrante, se rematará en la puerta de este despacho y en el mejor postor, la finca siguiente:—Casa de habitación, junto con el solar en que está ubicada, constante de treinta y tres y una tercia varas de frente, por treinta y dos y dos quintos varas de fondo, y el solar del mismo frente que la casa por cuarenta y una y media varas de fondo. Dicha casa es de teja, paredes de adobes, techada con madera labrada, dividida en catorce piezas de habitación, una cocina y dos patios.—Dicha casa y solar están situados a treinta varas al Este de la plaza principal de esta ciudad, distrito primero, cantón primero de Liberia, capital de la provincia de Guanacaste, lindante: por el Norte, calle de por medio, con casa de Don Salvador Rivas; al Sur, con casa de Doña Irineo Arauz; al Este, con casa de Don Juan Padilla; y al Oeste, calle de por medio, con casa del Señor Marcelino Camarero.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuatro, folio ochenta y nueve, finca tres mil ciento ochenta y ocho, asiento uno "Occidental".—Valorada en dos mil cuatrocientos pesos, con la rebaja del veinticinco por ciento, por haberlo solicitado así la parte interesada, ó sea en mil ochocientos pesos, cantidad líquida. Esta finca pertenece al Señor Don Cirilo Guillén y Muñoz, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Licenciado Don Félix A. Montero, cesionario de los Señores Brenes & Hª, a Don Juan Dent y al Licenciado Don Anibal Santos y Aguirre cesionario de los Señores Piza, Maduro & Cª.—El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura en 1ª instancia de la provincia de Guanacaste.—Liberia, noviembre 20 de 1885.

RECAREDO DOBLES.

Ramón S. Flores,  
Secretario.

3 v. 1.

A las doce del día cinco del entrante diciembre, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente: casa con su solar situados al Sur de la iglesia del Carmen de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, constantes el solar y la casa, como de



once varas de frente por treinta varas de fondo la casa, y cincuenta de fondo el solar, todo poco mas ó menos linderos: Norte y Este, propiedad de Angel Miguel Velázquez; al Sur, casa de herederos de Laz Blanco, hoy de don Rafael Alvarado; y Oeste, calle en medio, casa de Fermína y Nicomedes Morales, antes de Rafael Araya.—Inscrita, sin gravámenes, en el Registro de la Propiedad, tomo 8º folio 403, finca n.º 1,119, Oriental, asiento n.º 10. Valorada en \$ 3.000.—Pertenece á la mortuoria de don Pedro Quirós.—Habiendo por dicho señor Quirós por compra á don Jacinto Guzmán.—Se vende de orden de este Juzgado á pedimento del albacea de dicha mortuoria, don Justo Quirós, para pagar deudas y costas.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, noviembre 16 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla, Srío.

3 r. 3.

A las doce del día diez del entrante diciembre se rematarán, en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Un potrero situado en la aldea de Cervantes, distrito cuarto de este cantón, como de cuatro manzanas en tierra de comunidad, lindante: Norte, potrero de Estanislao Rivera y Manuel Seandré; Sur, calle en medio, casa de Juan Manuel Pérez y Francisco López; Este, potrero de Manuel Obando; y Oeste, terreno de Ramón Hernández; valorada en cien pesos. Tres fanegas y media de maíz blanco, en veinte pesos. Estos bienes pertenecen á Torcuato Orozco, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adenda á Jesús Ortega: quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª constitucional.—Cartago, noviembre 21 de 1885.

VÍCTOR ROBBIO.

Franco. Castillo. Juan Luna Quirós, 3 r. 3.

A las doce del día sábado doce de diciembre próximo entrante, se rematarán en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes: un derecho valorado en mil pesos equivalente á la cuarta parte del valor de la finca número 7,723, asiento número 2, inscrito al folio 43, tomo 93, partido Oriental del Registro de la Propiedad, cuya finca se describe así: casa y solar sitos al Sur de la plaza principal de esta ciudad, en la primera manzana, distrito 3º de este cantón; lindante al Norte, con propiedad de Luis Otto von Schröter; al Sur, id. de Leoncio de Vars, doña Josefa G. Escalante Navas, don Leóndidas, doña Rosalia y doña Ana María Orozco y Paulino Sáenz; al Este, id. de herederos de don Ceferino Escalante y del Presbítero Ignacio Llorente, calle en medio; y al Oeste, id. de don Narciso Esquivel y el citado señor de Vars; mide el solar cuarenta y dos varas de frente por la calle de la Pólvora y de fondo, al lado Norte, cincuenta varas; el ancho de este fondo, mirando al Oeste, tiene veinticinco varas; este fondo se rebaja en veinte varas de Este á Oeste; el ancho en seguida para el Sur, tiene once varas dos tercias; aquí se rebaja de Este á Oeste en seis varas; el ancho del fondo para el Sur, sigue con dos varas; aquí se rebaja de Este á Oeste en trece y media varas, cerrando en fin la figura de Este á Oeste con diez varas dos tercias, hasta tocar con la calle dicha: la casa tiene el mismo fondo del solar; y la finca descrita (que parece estar hipotecada en el antiguo Registro) pertenece por cuartas partes á los Señores don Alejandro, doña Ana Benita, doña Josefa y don Gregorio, todos García Escalante y Navas, habida por herencia de don Rafael García Escalante. También se rematarán los muebles siguientes: nueve sillas usadas, valoradas en \$ 9; una mecedora en \$ 3; un armario pequeño en \$ 10; dos floreros pequeños en \$ 2; una mesa barnizada en \$ 4; dos mesas grandes de comedor en \$ 6. El derecho antes mencionado y los bienes expresados pertenecen al señor don Gregorio G. Escalante y Navas; y se venden á instancias del curador del concurso para el pago de acreedores. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de esta provincia. San José, noviembre 26 de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Francisco Estrada.—José Castellón.

3 r. 2.

A las doce del día doce de diciembre próximo entrante se rematará, en este des-

pacho, una casa y el solar en que está ubicada, situada en el barrio de Dolores de esta ciudad, distrito 3º, de este cantón, constante la casa de nueve varas de frente y seis de fondo, y el solar como de veinte varas de frente por ocho de fondo, concibiendo al Este con una anchura de cuatro varas; lindante: al Norte, cafetal de Rafael Frutos; Sur, calle en medio, solar de herederos de Mercedes Cubillo; Este, casa y solar de Indalecio Barrantes; y Oeste, calle en medio, cafetal de la testamentaria de Don Juan Canet; está valorada en doscientos pesos. Pertenece á la Señora Ramona Acuña, quien la habo, el solar, por compra á la Señora Ramona Pelicano, y la casa, por haberla construido á sus expensas, y no tiene gravamen.—La venta tiene lugar en virtud de ejecución que le sigue el Señor Víctor Quijano, por cantidad de pesos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Constitucional.—San José, noviembre 25 de 1885.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Manuel Valerín R. 3 r. 2.

A las doce del día diez y siete del entrante mes de diciembre se rematará, en la puerta de este despacho, una casa y solar situados en el distrito 5º de este cantón. Linderos: Norte, calle en medio, potrero del Presbítero Joaquín Alvarado y casa y solar de Jesús Jiménez, sin calle en medio; Sur, calle en medio, potrero de Tomás Zúñiga; Este, calle en medio, casa y solar de Hipólito Obando; y Oeste, cerco de Hilario Quirós; mide, la casa diez varas de largo por cuatro de ancho y el solar cuarenta varas de frente por cincuenta de fondo. Pertenece á la mortuoria de Nicolás Valverde; vale \$ 200, y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de Cartago, noviembre 25 de 1885.

L. PACHECO.

Rafael V. Roldán.—Antonio Castillo. 3 r. 2.

A las doce del viernes once del entrante diciembre se rematará, en el mejor postor y en la puerta de la oficina del Licenciado Alvaro Villalobos en esta villa, la mitad de una casa y solar sita en la 4ª manzana al Norte de la plaza principal de esta población, nuevo cantón de esta provincia, antes, hoy distrito 1º, cantón 3º de Heredia, cuya casa consta de 8 varas de frente y seis de fondo, con sus correspondientes puertas y ventanas, todo de madera labrada, cubierta de teja y montada en pared de adobes: el solar como de 1,800 varas cuadradas, plano, irregular, sembrado de café frutal. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Cruz y Ramón Bolanos; Sur, ídem de Gregorio Argüello; Este, ídem de Francisco Ramírez; y Oeste, ídem de Joaquín Campos, calle pública de por medio: dicho inmueble lo compraron por mitades la causante y su hermana Micaela Arguedas al Señor Félix Argüello González: no tiene gravamen, está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 38, folio 135, finca 4,215, Oriental, asiento 2, y valorada la parte que se vende en \$ 200. Pertenece á la mortuoria de Ramona Arguedas Rodríguez, y se vende por no admitir cómoda división. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado árbitro testamentario.—Santo Domingo, noviembre 24 de 1885.

MAXIMILIANO ARCE.

Onofre R. Villalobos.—Mercedes Madrigal. 3 r. 2.

A las doce del día diez del entrante mes de diciembre, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un lote de terreno en la legua de Cot, distrito 4º de este cantón, linda: al Norte, terreno de Manuel Bienes y Espiritusanto Campos; Sur, ídem de Agustín Campos y José María Catalán; Este, ídem de Mercedes Rojas, calle en medio; y Oeste, ídem de Braulio Echavarría, comprensivo de dos manzanas cinco mil quinientas varas cuadradas: vale \$50.00, pertenece á Rafael Calvo Vega, según su inscripción en el Registro de la Propiedad, y se vende para pagar cantidad de pesos que es en deber el expresado Cal-

vo Vega al Municipio de este cantón, según inscripción en el Registro del las Hipotecas que se hizo para su pago, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, á las doce del día veintidós de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ISMAEL ALVARADO.

José H. Alfaro.—José S. Alfaro. 3 r. 2.

Ramón Carranza Juez 2º civil y de comercio en la instancia de esta provincia.

Considero que en el escrito que con fecha 29 del corriente ha presentado á este despacho el Señor Don Ramón Esquivel, pidiendo se le declare en estado de quiebra, lo acordado el auto que á la letra dice: Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, á las diez y tres cuartos de la mañana del día veintidós de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Considerando: que Don Ramón Esquivel y Mora, mayor de cincuenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante este Juzgado pidiendo se le declare en estado de quiebra común.—Que el mismo manifiesta la insuficiencia de sus bienes para la satisfacción integral de sus acreedores.—Que del balance que acompaña á su presentación, aparece que el pasivo excede al activo.—Que con tales antecedentes, es procedente la declaración que se solicita, y que por ahora no le es imputable al expresado Don Ramón Esquivel y Mora la culpa prevista en el artículo 112 del Concurso: con presencia de lo dispuesto en los artículos 93 á 98, 103, 122, 226, 304, 306, 307, 309 á 311 y 315 ley de Concurso de acreedores, y 2 del decreto de 11 de enero de 1881, se declara que Don Ramón Esquivel y Mora se halla en estado de quiebra común. Fijase la hora de las doce del día de hoy, como fecha de la quiebra, con calidad de por ahora, y sin perjuicio de tercero. Nómbrase Curador provisorio de dicha quiebra, al Licenciado Don Máximo Fernández y Alvarado, mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta ciudad, recibiese su aceptación y juramento, y dese su certificación del presente para lo que haya lugar. Fijense edictos en esta ciudad en lugares públicos, é insértese este auto en el Diario Oficial, haciendo notoria esta quiebra.—Ocupense los bienes muebles, y embárguense los inmuebles, por el Señor Alcalde 1º de esta ciudad, á quien se comisiona al efecto; respecto de los que existen en esta provincia, justipreciense por peritos.—Dese conocimiento de esta providencia al ministro público, al Registrador de la Propiedad y de las Hipotecas y al Sr. Administrador de Correos, para que detenga la correspondencia que venga dirigida al concursado, y la entregue al curador de la quiebra.—Cítese á una junta general de acreedores que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del jueves diez del próximo entrante diciembre, para la elección de Curador definitivo y suplente, como lo tiene prevenido el artículo 103, ley citada. Prohíbese la entrega de bienes y cantidades al concursado, debiendo hacerse al Curador nombrado, bajo la pena de no quedar descargados de su obligación, y se previene á las personas en cuyo poder existan pertenencias del concursado, ya sea dinero ó documentos, ú otras cualesquiera, hagan manifestación de ellas, dentro de quince días, á este Juzgado ó al Curador, entregándolas con protesta y reserva de sus derechos, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y de perder los derechos y privilegios que les compete en tales objetos. Los tenedores de prendas y acreedores de idéntico privilegio cumplen con la simple manifestación de los objetos que posean. El concursado quedará arraigado por ahora en esta ciudad, para lo cual se le notificará esta providencia, debiendo las partes señalar casa en esta misma ciudad, para las notificaciones.—R. Carranza.—Emiliano Padilla, Srío.

San José, á las diez y tres cuartos de la mañana del día veintidós de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Considero que en el escrito que con fecha 29 del corriente ha presentado á este despacho el Señor Don Ramón Esquivel, pidiendo se le declare en estado de quiebra, lo acordado el auto que á la letra dice: Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, á las diez y tres cuartos de la mañana del día veintidós de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Considerando: que Don Ramón Esquivel y Mora, mayor de cincuenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante este Juzgado pidiendo se le declare en estado de quiebra común.—Que el mismo manifiesta la insuficiencia de sus bienes para la satisfacción integral de sus acreedores.—Que del balance que acompaña á su presentación, aparece que el pasivo excede al activo.—Que con tales antecedentes, es procedente la declaración que se solicita, y que por ahora no le es imputable al expresado Don Ramón Esquivel y Mora la culpa prevista en el artículo 112 del Concurso: con presencia de lo dispuesto en los artículos 93 á 98, 103, 122, 226, 304, 306, 307, 309 á 311 y 315 ley de Concurso de acreedores, y 2 del decreto de 11 de enero de 1881, se declara que Don Ramón Esquivel y Mora se halla en estado de quiebra común. Fijase la hora de las doce del día de hoy, como fecha de la quiebra, con calidad de por ahora, y sin perjuicio de tercero. Nómbrase Curador provisorio de dicha quiebra, al Licenciado Don Máximo Fernández y Alvarado, mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta ciudad, recibiese su aceptación y juramento, y dese su certificación del presente para lo que haya lugar. Fijense edictos en esta ciudad en lugares públicos, é insértese este auto en el Diario Oficial, haciendo notoria esta quiebra.—Ocupense los bienes muebles, y embárguense los inmuebles, por el Señor Alcalde 1º de esta ciudad, á quien se comisiona al efecto; respecto de los que existen en esta provincia, justipreciense por peritos.—Dese conocimiento de esta providencia al ministro público, al Registrador de la Propiedad y de las Hipotecas y al Sr. Administrador de Correos, para que detenga la correspondencia que venga dirigida al concursado, y la entregue al curador de la quiebra.—Cítese á una junta general de acreedores que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del jueves diez del próximo entrante diciembre, para la elección de Curador definitivo y suplente, como lo tiene prevenido el artículo 103, ley citada. Prohíbese la entrega de bienes y cantidades al concursado, debiendo hacerse al Curador nombrado, bajo la pena de no quedar descargados de su obligación, y se previene á las personas en cuyo poder existan pertenencias del concursado, ya sea dinero ó documentos, ú otras cualesquiera, hagan manifestación de ellas, dentro de quince días, á este Juzgado ó al Curador, entregándolas con protesta y reserva de sus derechos, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y de perder los derechos y privilegios que les compete en tales objetos. Los tenedores de prendas y acreedores de idéntico privilegio cumplen con la simple manifestación de los objetos que posean. El concursado quedará arraigado por ahora en esta ciudad, para lo cual se le notificará esta providencia, debiendo las partes señalar casa en esta misma ciudad, para las notificaciones.—R. Carranza.—Emiliano Padilla, Srío.

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á las once y media de la mañana del día veintidós de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla, Srío.

3 r. 3.

Como Juez árbitro testamentario estoy tramitando la mortuoria de Leocadia Sibaja y Jiménez.—Las personas que de alguna manera se consideren con derecho á los bienes de esa mortuoria lo deducirán dentro de quince días, para lo cual quedan debidamente citadas y bajo el apercibimiento de ley las que no lo verificaren. Ahijada, noviembre 30 de 1885.

INOCENTE GONZÁLEZ.

José Rogelio Urdín.—Francisco San. Srío.

ANDRÉS BOZA, Juez del crimen de la provincia de Puntarenas.

Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo Francisco Segura, para que comparezca en la causa respectiva, ha estado auto motivado de prisión por el delito de lesiones perpetradas en la persona de Roque Espinosa, señalándole el término perentorio de quince días para que se presente en estas cárceles, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, se le declarará contumaz y rebelde, juzgándosele como á tal. Reconvengo á todas las autoridades y funcionarios de la República la obligación en que están de prender al indicado reo y presentárnolo y á las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á las doce y media del día veintidós de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado civil y del crimen en primera instancia de Puntarenas.

ANDRÉS BOZA.

J. Félix Bonilla, Secretario.

MELCHOR CAÑAS, Juez del crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Segundo Azofeifa Marín, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y el veredicto del jurado de acusación, declárase haber lugar á formación de causa contra Segundo Azofeifa Marín por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentárnolo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen.—San José, noviembre 28 de 1885.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz, Srío.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura política del cantón de Santa Bárbara.

Al público.

A las doce m. del jueves 3 próximo entrante mes de diciembre, se subastarán en la persona que haga mejor propuesta, y en la puerta de esta oficina, los juegos públicos permitidos en los días 4, 5, y 6 de las fiestas cívicas del centro de esta villa.—Ocurran!

Noviembre 30 de 1885.

FLORENTINO CORTÉS.

Jefatura política del cantón de Santa Bárbara.

AVISO.

Habiéndose señalado los días 4, 5 y 6 del entrante mes de diciembre, para celebrar las fiestas cívicas del centro de esta villa, esta autoridad á nombre del Honorable Municipio y del público de ésta, invita á todos los vecinos de la República que quieran honrarnos con su asistencia, con lo que darían mayor realce y animación, y comprometerán la gratitud de estos vecinos.

Noviembre 30 de 1885.

FLORENTINO CORTÉS.

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

San José.—La "Central."—Calle del Comercio.

Alajuela.—La de la "Camelia."

Cartago.—La del Doctor Don Enrique Guier.

**Heredia**—La del Doctor Don Cirilo J. Mora.  
**Puntarenas**—La del "Pueblo."  
**San Ramón**—La de Don R. A. Juado.  
**Santo Domingo**—La de "Santo Domingo."  
**Liberia**—La del Licenciado Don Tobías Rojas.  
**Naranjo**—La de Don José María Sánchez.  
**Atenas**—La de Don Guillermo Esquivel.  
**Grecia**—La de "Grecia."

**SECCION DE AVISOS.**

**FERRO-CARRIL DEL PACIFICO.**

Desde el 1º de diciembre en adelante habrá un tren diario, excepto los domingos.  
 Salen de Puntarenas á las 11 a. m.  
 " " Esparta " " 2 a. m.

EL SUPERINTENDENTE.

**FIESTAS.**

de la Concepción.

En los días 8, 9 y 10 de este mes serán las fiestas del barrio de la Concepción de Alajuela.  
 Para darles animación, el infrascrito Juez de paz, se hace el honor de invitar al público.  
 En los tres días se jugarán muy buenos juegos:—el guaro, los juegos y los trompis, serán libres.  
 Viva la Concepción!  
 Alajuela, diciembre 1º de 1885.  
 TOMÁS ALVAREZ.

**Colegio de Cartago.**

Los exámenes generales se celebrarán públicamente desde el miércoles 9, al domingo 20 del mes corriente, de 7 á 10 a. m. y de 12 á 3 p. m.  
 La dirección suplica especialmente á los padres de los alumnos é invita al público en general á que se sirvan honrar con su asistencia esos actos literarios.  
 Cartago, diciembre 1º de 1885.  
 3 v. 1.

**MARTILLO.**

A las doce del día tres del corriente, se venderá en la oficina de los infrascritos, al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, por encontrarse averiado de agua de mar, lo siguiente llegado por el vapor ex-"Albano," del 13 del mes próximo pasado.  
 B. C. M. 85½ B. Harina, con lb 150 quilo.  
 LUJÁN & MATA,  
 Corredores Jurados.  
 3 v. 2.

**MARTILLO.**

A las doce del día tres del corriente, se venderá en la oficina de los infrascritos, al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, por encontrarse averiado de agua dulce, lo siguiente, llegado por el vapor ex-"Albano."  
 W S n° 733—1 fardo de 100 piezas con K 3000 yardas zarcas anchas.  
 LUJÁN & MATA,  
 Corredores Jurados.  
 3 v. 2.

**Calendario Eclesiástico**

**PARA 1886.**  
 Se vende en la Tesorería General de Fondos Píos.  
 Vale \$ 1-50.  
 3 v. 1.

**Mortuoria Juan Bautista Avellino.**

Las personas que tienen créditos contra ella pueden ocurrir al Consulado de Italia, en esta capital.  
 San José, diciembre 1º de 1885.  
 3 v. 2.

**LOTERIA**

DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

**Ingresos.**

Importe de los números premiados del 52 sorteo, pagados hasta hoy \$ 1,922-25  
 Importe de bonos y descuentos en el expendio de billetes \$ 100-45  
 Importe de billetes de escritorio y otros \$ 25  
 Importe de la composición del sorteo de la Contaduría \$ 1-75  
 Importe de gratificación por trabajos en la emisión de billetes \$ 8-50  
 Importe pagado por acortar los billetes del sorteo de octubre en retribución \$ 15-00  
 Importe de bonos del Comisario del Inspector y del Tesorero del primer sorteo \$ 125-00  
 Importe del ahorro de la administración de la plataforma para los sorteos de setiembre y octubre citados y honorarios más débidos \$ 5-50  
 Reserva para el pago de números que no han sido presentados del sorteo 52 \$ 68-25 \$ 2,205-70

**Erogaciones.**

(Ordinario y Extraordinario.)

Producto total líquido hasta la fecha \$ 2,205-70  
 \$ 1,765-04 \$ 4,765-04

Designado por la Junta de Caridad, el local en donde debe construirse el edificio para los locos, y en posesión ya de aquél, se ha procedido á la compra de material para empicar la obra habiéndose gastado ya hasta hoy en piedra, arena, teja y madera, la suma de \$ 665-60 centavos que deducida del producto total, queda en caja la de \$ 1,796-92.

S. P. & O.  
 San José, noviembre 11 de 1885.  
 GREGO QUESADA G.  
 Tesorero.

**En la Pulpería del Carmen.**

Manzanas de California á 40 cs. libra.—Vino Zinfandel á \$ 11-50 cs. caja.—Vino Angélica á \$ 12-00 caja.—Vino Catalán, Jerez y Burdeos á 75 cs. botella.—Whiskey á 90 cs. botella.—Pastillas de goma á \$ 3-00 lata.—Pasas en cajas de 10 y 20 libras á \$ 5 cs. libra.—Vasos de cristal para agua á \$ 1-50 docena.—Vasos de cristal para tragos á \$ 1-00 docena.—Tubos para rifle á \$ 3-00 el mil.—Galleta de soda, latas de 16 lbs. á \$ 5-50.  
 Y otros artículos de vinatería y pulpería á precios bajos.

**Billetes de la Lotería.**

Se compran estampillas de Centro-América.  
 3-2

**AVISO.**

Por mutuo convenio se ha separado de nuestra Sociedad Comercial, conocida con el nombre de "Wing Chong Sing & Co", el Señor Don León Cruz; quedando dicha casa á cargo de los demás socios, bajo la misma razón social, en cuyo nombre firmará el socio que suscribe.

MANUEL W. CHIK SING.  
 24 v. 16.

**SACOS VACIOS**  
 para café, buenos y baratos, acaba de recibir

**La Marina.**

3-3

**SIN COMPETENCIA.**  
 Se realizan fluses de casimir para hombres, surtidos de levita ó paltó levita, á precios reducidísimos, llegados por el último vapor de Europa.  
 Permanente surtido de ropa hecha, para pueblo, de casimir, driles, panillas, cordilleras y moleskines; así como casimires y demás géneros, en cortes ó por varas. Sombreros de pita, de fieltro, y otras varias existencias.  
 Calle del Comercio, número 19, frente á la iglesia de la Merced.  
 6 v. 4.

**¡¡ACUDAN!!**

Purísimo chircagre vendo por mayor y al menudeo en el Mercado, n° 68 Oeste.  
 Galleta de soda, lata de 16 libras á \$ 5-50.

MARÍA OVIEDO.

3-1

**Harina de California**

MARCA "CORONA."

Tienen de venta á \$ 9-50 qq.  
 J. M. MONTEALEGRE & H.  
 N° 11 calle de la Universidad.  
 8 v. 7.

NOMBRE.	TERMOESTRO CENTIGRADO.			Temperatura por 100.	Humedad relativa.	VIENTOS.			ESTADO DE LA ATMOSFERA.			Duración de la lluvia.	Cantidad de agua recogida.	NOTAS.
	7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.			7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.			
Lunes.....	16	18,50	19.	79,50	669,10	NE.	NE.	NE.	Despde	Nubl.	Despde	7-00	30,50	
Martes.....	17	19.	18,75	85,25	669,25	NE.	NE.	NE.	Despde	Nubl.	Despde	2-00	5.	
Miércoles..	18	21.	19,25	89,40	669,40	NE.	E.	NE.	Nubl.	Nubl.	Despde	0-30	0,50	
Jueves.....	19	18,50	19,25	88,75	669,15	E.	E.	NE.	½ Nubl.	½ Nubl.	Despde	4-00	4,80	
Viernes....	20	19.	19.	81,75	668,00	E.	S.E.	S.E.	½ Nubl.	Nubl.	Despde	10-00	48,70	
Sábado.....	21	21,25	19,13	78,50	668,25	NE.	NE.	NE.	Nubl.	Nubl.	Despde	5-00	17,25	
Domingo....	22	18.	20,25	76,75	669,05	NE.	NE.	NE.	Nubl.	Nubl.	Despde	4-00	12,9	

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS PRACTICADAS EN LA CIUDAD DE SAN JOSE.

Dirección General de Estadística.—República de Costa-Rica.